



**CORPORACIÓN
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE SANTO DOMINGO**

Procedimiento de Excepción
CAASD-CCC-PEEX-2022-0005

CONTRATACION DE FIRMA DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN CONTRA DEMANDA ARBITRAL EN COBRO DE VALORES ADEUDADOS, REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DIVERSOS, TERMINACIÓN ILEGAL DE CONTRATO Y VÍAS DE HECHO ILEGALES, INTERPUESTA EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 POR LAS ENTIDADES AAA DOMINICANA, S.A., Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS, S.A. (INASSA), EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO.

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

AGOSTO 2022.

PARTE 1 PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD

Sección I

Instrucciones a los Oferentes (IAO)

1.1. Antecedentes

La CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO a raíz del Decreto 544 del año 2000, emitido por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana, se procedió a la revisión del Contrato D.I. No. 007/2000 para el Suministro e Instalación de CIEN MIL (100,000) Medidores, así como el procedimiento seguido en relación con el Concurso No. 001/99, que dio origen a dicho contrato, en el cual la CAASD ha considerado oportuno dejar rescindida cualquier relación contractual existente, dejando vinculada al proyecto únicamente a AAA DOMINICANA S.A., suscribiéndose el correspondiente Acta de Transacción y Descargo entre AAA DOMINICANA S.A., AAA Servicios SA (Colombia) y esa CAASD, ambos en fecha once (11) de enero de 2001;

En fecha diez (10) de diciembre de 2001 se suscribió el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTION COMERCIAL Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES (P.S.003/2001) entre dichas empresas;

En fecha uno (1) de mayo de 2003 se suscribió el SEGUNDO (II) ADDENDUM DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN COMERCIAL Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES (P.S.003/2001.) entre dichas empresas en el cual se estableció: “Cualquier litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 50-87 de fecha 4 de junio de 1987 sobre Cámaras de Comercio y Producción y en el Reglamento del CCA de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.”; manteniéndose vigente las disposiciones del Contrato y sus sucesivas Enmiendas;

En fecha doce (12) de mayo de 2004 se suscribió el TERCER (III) ADDENDUM DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN COMERCIAL Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES (P.S.003/2001.) entre dichas empresas, manteniéndose vigente las disposiciones del Contrato y sus sucesivas Enmiendas;

En fecha doce (12) de abril de 2007 se suscribió el CUARTO (4º) ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN COMERCIAL Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES (P.S.003/2001.) entre dichas empresas el cual formaba parte integrante de El Contrato; y en cuyo “Artículo Primero: De las Partes del Contrato” se estableció que “En todos los derechos, obligaciones y para todos los efectos del presente contrato, conforme a lo aprobado por el Consejo de Directores de la CAASD, mediante la Tercera Resolución de la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2004, las partes acuerdan sustituir como parte dentro del mismo a la sociedad AAA SERVICIOS S.A. por la sociedad comercial INASSA, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia” y en su Párrafo Único, se estableció que *“Para todos los fines contractuales, a partir de la vigencia del Cuarto Addendum Modificadorio, se entiende que todas las obligaciones referidas a AAA SERVICIOS corresponden de manera incondicional a la sociedad comercial INASSA.”*

En fecha veinte (20) de abril de 2010 se suscribió el QUINTO (5º) ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN COMERCIAL Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES (P.S.003/2001.) entre AAA Dominicana S.A. INASSA y esa CAASD, manteniéndose vigente las disposiciones del Contrato y sus sucesivas Enmiendas;

En fecha diecisiete (17) de enero de 2014 se suscribió el ADDENDUM MODIFICATORIO VI DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN COMERCIAL Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES (P.S.003/2001.) entre dichas empresas, manteniéndose vigente las disposiciones del Contrato y sus sucesivas Enmiendas;

A raíz de diversas diferencias en el manejo del Contrato ocurridas durante los meses previos, en fecha 23 de noviembre del año 2020, la CAASD recibió la Resolución RIC-133-2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) y notificada por medio de la comunicación DGCP44-2020-004562 de fecha 23 de septiembre del año 2020, la cual versaba respecto a una denuncia interpuesta en el año 2015 por la entidad civil Fundación Justicia y Transparencia (FJT) en contra de las adendas IV, V y VI suscritas en fecha 12 del mes de abril del año 2017, 20 de abril del año 2010 y 17 de enero de 2014, respectivamente, realizadas al referido Contrato P.S. 003-2001, por entender que las mismas son violatorias a la ley 340-06; la cual Resolución RIC-133-2020 estableció, de manera resumida, que al suscribir las adendas modificadas números IV, V y VI, al Contrato núm. P.S.-003-2001, frente a la sociedad AAA DOMINICANA, S.A., sin observar las disposiciones de los artículos 1, 2, y 3, de la ley 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se incurrió en violación de los principios fundamentales que rigen la contratación pública, ocasionando perjuicio al interés general, toda vez que se ha privado a la generalidad de la posibilidad de obtener a partir de un proceso de selección abierto y con la participación de todos los oferentes que pudieron haber estado interesados en participar presentar ofertas y competir en condiciones de igualdad, y de esa forma obtener mejor condiciones de contratación para la presentación de un servicio más eficaz y en condiciones más ventajosas para la institución; advirtiéndole que, en consecuencia, no podrá seguir emitiendo ningún tipo de factura en nombre de la requirente para el cobro de los servicios del agua potable, ni tampoco realizar ninguna otra gestión a nombre de esta institución;

A que, de manera posterior, en fecha 24 de febrero de 2021 LA CAASD le notificó a AAA DOMINICANA, S.A. el acto número 127 /21 del ministerial Geraldo Antonio de León, contentiva de la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE LESIVIDAD Y ENTREGA DE BIENES;

A que no obstante representantes de CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD) y la sociedad AAA DOMINICANA, S. A., iniciaron conversaciones a los fines de llegar a un acuerdo respecto de la transferencia de la gestión comercial delegada en dicho contrato; negociaciones que fueron terminadas de manera abrupta por AAA DOMINICANA, S.A., quien procedió a solicitar a la CAASD por medio de múltiples comunicaciones, la entrega de comprobantes fiscales tipo B02, a los fines de continuar con la ejecución del referido Contrato núm. P.S.-003-2001, más arriba indicado, pese a este encontrarse terminado y haber abandonado la mesa de negociación a los fines de la transferencia de la gestión comercial, la cual en lo adelante la manejaría la **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)**;

De allí que, en fecha veinticuatro (24) de marzo de 2021, mediante Acto de Advertencia No. 197/2021 instrumentado por el Ministerial Geraldo Antonio De León De León, esa CAASD notificó a AAA Dominicana S.A. a) No podrá seguir emitiendo ningún tipo de factura en nombre de la requirente para el cobro de los servicios del agua potable, ni tampoco realizar ninguna otra gestión a nombre de esta institución, b) y de igual forma DESAUTORIZA Y PROHIBE gestionar el cobro o recibir valores, concerniente al pago de Servicio de Agua Potable, en atención a las disposiciones más arriba indicadas;

A que en fecha dieciséis (16) de abril de 2021 esa CAASD mediante acto No. 207/2021 notificó a AAA Dominicana S.A. un **ULTIMO ACTO DE ADVERTENCIA E INTIMACIÓN DE ENTREGA DE BIENES**;

A que en fecha veintiuno (21) de abril de 2021 AAA Dominicana S.A. mediante Acto No. 413/2021 notifico a esa CAASD su rechazo al antes indicado Acto No. 207/2021;

A que mediante Acto No. 2014/2021 de fecha veintinueve (29) de marzo de 2021 esa CAASD notificó a la Oposición a Cobro de Valores;

En fecha veintiocho (28) de febrero de 2022 se notificó mediante Acto 147/2022 del Ministerial Juan Carlos De León Guillén un Escrito de Demanda Arbitral interpuesta en fecha 18 de febrero de 2022, por las entidades AAA DOMINICANA S.A. y la SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. (INASSA) contra esa CAASD por ante el **CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS (CRC) DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO, INC. (CCPSD)**;

En fecha dos (2) de los corrientes el **CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS (CRC) DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO, INC. (CCPSD)** notificó el Acto No. 09/22 mediante el cual con motivo del proceso arbitral núm. 2202398, relacionado con la Demanda Arbitral en cobro de sumas adeudadas y reparación de daños y perjuicios por incumplimientos contractuales diversos, terminación ilegal de contrato y vías de hecho ilegales, interpuesta en fecha 18 de febrero de 2022 por las entidades **AAA DOMINICANA, S.A.** y la **SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS, S.A. (INASSA)** contra esa entidad estatal **CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD)** ante el **CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONTROVERSIAS (CRC) DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE SANTO DOMINGO, INC. (CCPSD)** otorga a esa CAASD un plazo de quince (15) días francos -el cual vence el día dieciocho (18) de los corrientes- para que produzca su escrito de defensa y/o demanda reconvenzional.

En ese sentido esta corporación requiere la asistencia legal y representación ante los tribunales de la republica dominicana, específicamente ante el Tribunal Superior administrativo (TSA). Por lo que para dicha contratación procedimos a validar la normativa existente a los fines de determinar el procedimiento de contratación aplicable, tomando en cuenta la confidencialidad del proceso, los riesgos de que intereses contrarios participen del procedimiento y neutralicen los intereses del estado, la inmediatez e imprevisibilidad, discrecionalidad y estrategia legal del litigio presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley Núm.340-06 y sus modificaciones, las compras y contrataciones se rigen por un orden de prelación, tomándose en cuenta las normas que se dicten en el marco de la misma, las políticas, planes, programas dictados por el órgano rector.

Con relación al proceso en cuestión, la Dirección General de contrataciones públicas mediante resolución RIC.69-2021 de fecha 24 de marzo del 2021, establece en su artículo 44 hasta el 57 el procedimiento aplicable para esta contratación. Dentro de los cuales citamos de manera textual los artículos siguientes:

45. En efecto la normativa de contratación pública dominicana si bien nos regulan los servicios personalísimos el párrafo del artículo seis de la ley al determinar los casos que motivan a utilizar procedimientos de selección que difieren de los procedimientos ordinarios regulados por el artículo 16 establece en su numeral 2 , entre *“la realización adquisición de obras científicas técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos cuya ejecución debe confiarse a empresas artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevar a cabo”*

46. Importantísimo puntualizar que si bien el título no aborda la contratación de servicios jurídicos la definición propuesta en el reglamento que es más precisa permite inferirlo. Bajo esa tesitura es necesario tener en cuenta que a juicio de Santiago Muñoz Machado los reglamentos son piezas normativas precisas para que las disposiciones que las leyes contiene más genéricas y abstractas Puedan ser aplicables en la práctica.

47. De ahí que la labor del reglamento es complementar la norma para lograr mayor practicidad de la ley y en efecto el reglamento en su artículo tres numeral cuatro define el procedimiento de selección para obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos, como la que responde a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación de objeto de la contratación.

48. Así, y aunque la palabra servicio no se aparte el nombre del procedimiento de selección este es el único procedimiento dentro de la normativa de contratación pública que incluye textualmente, aparte de los parámetros que conforman los contratos de servicios jurídicos, ya que aplica para la especialidad del proveedor, por sus conocimientos técnicos y profesionales y “reconocida experiencia”. Y por demás, permitiría incorporar la confianza por ser, como se ha indicado, un elemento imprescindible en la prestación de los servicios jurídicos de representación legal y ante los tribunales, pero a la vez subjetivo.

49. Visto lo anterior, y a partir de la que la normativa de contratación pública si bien regula los servicios, no se refiere a las condiciones especiales que conforman la prestación de servicios jurídicos, y de forma concreta el de representante legal y ante los tribunales; esta dirección general entiende que, podrían utilizarse para su contratación, el procedimiento de excepción “Para la adquisición o realización de obras científicas y técnicas” debido a las circunstancias y condiciones particulares de este tipo de servicio jurídico-el de representación legal y ante los tribunales-ya que permitiría a la institución contratante en el Marco de la transparencia y rendición de cuentas celebrar un contrato de prestación de servicios jurídicos ajustado a su naturaleza y particularidad.

En vista de todas las consideraciones anteriores, la CAASD hace el llamado para la convocatoria del presente procedimiento como ***"Procedimiento de Excepción para la adquisición o realización de obras científicas y técnicas"***

1.2. Objetivos y Alcance

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, vinculante al Proceso de Excepción Procedimiento de Excepción para la **“CONTRATACION DE FIRMA DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN CONTRA DEMANDA ARBITRAL EN COBRO DE VALORES ADEUDADOS, REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DIVERSOS, TERMINACIÓN ILEGAL DE CONTRATO Y VÍAS DE HECHO ILEGALES, INTERPUESTA EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 POR LAS ENTIDADES AAA DOMINICANA, S.A., Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS, S.A. (INASSA), EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO”** llevada a cabo por la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) (Referencia: CAASD-CCC-PEEX-2022-0005).

1.3. Definiciones e Interpretaciones

A los efectos de este Pliego de Condiciones Específicas, las palabras y expresiones que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Compra.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Circular: Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información del Proceso de Urgencia.

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Estado: Estado Dominicano.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de compras que se esté llevando a cabo.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

Prácticas de Colusión: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que

lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Procedimiento por Exclusividad: Son considerados casos de excepción y no una violación a la Ley acorde al artículo 3 párrafo 1, numeral 4 del reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 “Las obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

Para la interpretación del presente Pliego de Condiciones Específicas:

- a. Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- b. El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- c. Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, Circular, Enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones Específicas, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- d. Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- e. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Contratante, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- f. Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

1.4. Idioma

El idioma oficial del presente Procedimiento es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

1.5. Moneda de la Oferta

El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (Pesos Dominicanos, RD\$), a excepción de los Contratos de suministros desde el exterior, en los que se podrá expresarse también en dólar estadounidense.

De ser así, el importe de la oferta se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** vigente al cierre del día anterior a la fecha de recepción de ofertas.

1.6. Normativa Aplicable

El Proceso de **Excepción** el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley N° 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley N° 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto N° 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012, por las normas que se dicten en el marco de esta, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Constitución de la República Dominicana;
- 2) La Ley N° 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley N° 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- 3) El Reglamento de Aplicación de la Ley N° 340-06, emitido mediante el Decreto N° 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012;
- 4) Rig 60-2021 fecha 24 de marzo del 2021.
- 5) El Pliego de Condiciones Específicas;
- 6) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- 7) La Adjudicación;
- 8) El Contrato;
- 9) La Orden de Compra.

1.7. Competencia Judicial

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento y/o el o los Contratos a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley que instituye el Tribunal Superior Administrativo.

1.8. Proceso Arbitral

De común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

1.9. De la Publicidad

La entidad contratante publicara el proceso en el Portal Transaccional administrado por el órgano rector y en el portal de la entidad contratante www.caasd.gob.do .

La comprobación de que, en un llamado **Excepción**, se hubieran omitido los requisitos de publicidad, dará lugar a la cancelación inmediata del procedimiento por parte de la autoridad de aplicación en cualquier estado de trámite en que se encuentre.

1.10. Etapas de procedimiento de Excepción.

Este proceso de excepción se hará Etapa única.

1.11. Órgano de Contratación

El órgano administrativo competente para la contratación de los bienes a ser adquiridos es la CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD) en la persona de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.

1.12. Atribuciones

Son atribuciones de la Entidad Contratante, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a.** Definir la Unidad Administrativa que tendrá la responsabilidad técnica de la gestión.
- b.** Nombrar a los Peritos.
- c.** Determinar funciones y responsabilidades por unidad partícipe y por funcionario vinculado al proceso.
- d.** Cancelar, declarar desierta o nula, total o parcialmente la Urgencia, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Licitaciones en los términos y condiciones que determine.

1.13. Órgano Responsable del Proceso

El Órgano responsable del proceso de Urgencia es el Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones está integrado por cinco (05) miembros:

- El funcionario de mayor jerarquía de la institución, o quien este designe, quien lo presidirá;
- El Director Administrativo Financiero de la entidad, o su delegado;
- El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal;
- El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

1.14. Exención de Responsabilidades

El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o Adjudicatario a ningún Oferente/Proponente que haya presentado sus Credenciales y/u Ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

1.15. Prácticas Corruptas o Fraudulentas

Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas a la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión del Contrato, si éste ya se hubiere celebrado. A los efectos anteriores se entenderá por:

- a.** “Práctica Corrupta”, al ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público u obtener una ventaja indebida con respecto al proceso de contratación o a la ejecución del Contrato, y,
- b.** “Práctica Fraudulenta”, es cualquier acto u omisión incluyendo una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución de un

Contrato de obra pública en perjuicio del contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, coercitivas y obstructiva.

1.16. Demostración de Capacidad para Contratar

Los Oferentes/Proponentes deben demostrar que:

- 1) Poseen las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.
- 2) No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;
- 3) Han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;
- 4) Han cumplido con las demás condiciones de participación, establecidas de antemano en los avisos y el presente Pliego de Condiciones;
- 5) Se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales;
- 6) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;

1.17. Representante Legal

Todos los documentos que presente el Oferente/Proponente dentro del presente proceso de Excepción, deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto.

1.18. Garantías

Los importes correspondientes a las garantías deberán hacerse en la misma moneda utilizada para la presentación de la Oferta. Cualquier garantía presentada en una moneda diferente a la presentada en la Oferta será descalificada sin más trámite.

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

1.18.1. Garantía de la Seriedad de la Oferta

Una póliza de seguro emitida por una entidad de reconocida solvencia en la Republica Dominicana, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Económica. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, conllevará la desestimación de la Oferta sin más trámite.

1.18.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00), están obligados a constituir una Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un UNO POR CIENTO (1%). La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser una póliza de seguro emitida por una entidad de reconocida solvencia en la República Dominicana.

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo con el plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.

1.19. Devolución de las Garantías

- a. Garantía de la Seriedad de la Oferta: Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- b. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Una vez cumplido el contrato a satisfacción de la Entidad Contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

Sección II

Datos del proceso

EXCEPCIÓN.

2.1 Objeto del procedimiento

Constituye el objeto de la presente convocatoria Procedimiento de Excepción **“CONTRATACION DE FIRMA DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS EN CONTRA DEMANDA ARBITRAL EN COBRO DE VALORES ADEUDADOS, REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DIVERSOS, TERMINACIÓN ILEGAL DE CONTRATO Y VÍAS DE HECHO ILEGALES, INTERPUESTA EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022 POR LAS ENTIDADES AAA DOMINICANA, S.A., Y LA SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS, S.A. (INASSA), EN CONTRA DE LA CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO.”**

Procedimiento de Selección

Procedimiento de Excepción por Exclusividad Etapa única.

2.2 Fuente de Recursos

La Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento N° 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, dentro del Presupuesto del año 2022, que sustentará el pago de todos los bienes adjudicados y adquiridos mediante el presente Proceso de Excepción. Las partidas de fondos para liquidar las entregas programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución de este.

Es importante señalar que según la Ley 423-06 Orgánica para Presupuesto el Sector Público, que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, es una empresa pública no financiera del estado, y por tanto no aplican las disposiciones del decreto 15-17 según se establece en Párrafo del Artículo 2 del mismo.

2.3 Condiciones de Pago.

Los pagos serán realizados en moneda nacional (pesos dominicanos RD\$), vía libramientos emitidos por la Contraloría General de la República.

Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) con la contratación de los antes indicados servicios y contra la presentación de una garantía de Avance que cubra la totalidad del avance.

Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) luego de presentarse la estrategia legal y de litigación.

Un tercer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, en ocasión de la emisión de los respectivos laudos arbitrales, en el caso de la Demanda Arbitral Principal, y de la Demanda Reconvencional ante la indicada Jurisdicción Arbitral en Nulidad del Contrato y sus enmiendas.

2.4 Cronograma del Proceso de Excepción por Exclusividad.

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCION
1. Publicación llamada a participar	Lunes 08 de agosto del 2022 3pm
2. Periodo para la realización de consultas por parte de los interesados	Martes 09 de agosto del 2022 hasta las 12pm
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones	Martes 09 de agosto del 2022 hasta las 2pm
4. Recepción de Propuestas y Aperturas: “Sobre A” y “Sobre B”.	Miércoles 10 de agosto del 2022, desde las 11:00 a.m. hasta las 11:20 a.m., el acto de recepción de los sobres “A” – “B” será realizado en el Salón Frida Aybar de Sanabria ubicado en el segundo (2do) Piso de Edificio I que aloja la Sede Central de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) ubicada en la Calle Euclides Morillo no. 65, Sector Arroyó Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional;

	La apertura se realizará el Mismo día a las 12:00pm
5. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las propuestas Técnicas y Económicas “Sobre A” y “Sobre B”	Miércoles 10 de agosto del 2022 hasta las 2pm
6. Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanaable.	Miércoles 10 de agosto del 2022 hasta las 2:30 pm
7. Adjudicación	Miércoles 10 de agosto del 2022 3pm
8. Notificación y publicación de adjudicación	Miércoles 10 de agosto del 2022 3:15pm
9. Plazo para la constitución de la Póliza de Seguros de fiel cumplimiento de contrato	Miércoles 10 de agosto del 2022 3:30pm
10. Suscripción de contrato	Miércoles 10 de agosto del 2022 4pm
11. Publicación de los contratos en el postal institucional y en el portal administrado por el Órgano Rector	Viernes 09 de septiembre del 2022

2.5 Descripción del servicio.

Representación legal, aparte de examinar y estudiar el caso de que se trata, incluyendo el estudio y examen de distintas legislaciones, doctrinas y jurisprudencias aplicables a la especie- asesorías y opiniones, representación en vistas, audiencias, instrumentación de escritos y actos del procedimiento -incluyendo la interposición de la antes indicada Demanda Reconvencional ante la indicada Jurisdicción Arbitral en Nulidad del Contrato y sus enmiendas- y/o cualquier otra actuación que fuere pertinente, y el seguimiento del caso hasta la evacuación de la(s) decisión(es) del órgano arbitral apoderado del conocimiento de esta controversia; así como reuniones, conferencias, así como todas las gestiones que se estimaren pertinentes para garantizar la protección de los derechos e intereses de su entidad, con motivo de la antes referida demanda.

2.6 Duración del contrato .

La duración del contrato será de cinco (05) años.

2.7 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el “Sobre A”

Deberá ser presentado en físico en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta, junto con una (1) fotocopia simple de la misma, debidamente marcadas, en su primera página, como “COPIA”. El original y las copias deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

Juntamente con la entrega del “Sobre A”, los Oferentes/Proponentes deberán hacer entrega de las muestras de los productos de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2.15, del presente Pliego de Condiciones Específicas.

El “Sobre A” deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE
(Sello Social)
Firma del Representante Legal
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

PRESENTACIÓN: OFERTA TÉCNICA
REFERENCIA: CAASD-CCC-PEEX-2022-0005

2.8 Documentación Para Presentar

A. Documentación Legal:

1. Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) (subsanable)
4. Declaración Jurada (Formulario RPE-F004) debidamente legalizado por Notario Público y la Procuraduría General de la República.
5. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
6. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.
7. Copia de Cédula de Identidad del Representante Legal.
8. Registro Mercantil vigente.
9. Copia de Estatutos Sociales registrados en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda
10. Copia del Acta de la última Asamblea Ordinaria Anual, por la cual se nombre el actual Gerente o Consejo de Administración (registrada en la Cámara de Comercio y Producción que corresponda, y certificada conforme a su original por el Gerente de la Sociedad).
11. Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes
12. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por una infracción de carácter penal, relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con el Estado Dominicano o alguna de sus instituciones.
13. Carta Aceptación Condiciones de Pago estipulado en la sección 2, Ítem 2.4 de este Pliego de Condiciones Específicas.

B. Documentación Financiera:

14. IR-2 y Estados Financieros auditados por un CPA, de los últimos (2) Periodos Fiscales. El IR-1, para las personas físicas o naturales.

Nota: La opinión del auditor deberá estar en el formato aprobado mediante la resolución 04-11-2016. Acta 07-2016-2018 emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

3.1 Confidencialidad del Proceso

Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la Adjudicación del Contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario, a excepción de que se trate del informe de evaluación del propio Licitante. Todo intento de un Oferente para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la Adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Oferente.

PARTE 2 CONTRATO Sección V

Disposiciones Sobre los Contratos

5.1 Condiciones Generales del Contrato

5.1.1 Validez del Contrato

El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sean cumplidos.

5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a una Póliza de Fianza. La vigencia de la garantía será hasta el vencimiento del contrato (doce meses).

5.1.3 Perfeccionamiento del Contrato

Para su perfeccionamiento deberán seguirse los procedimientos de contrataciones vigentes, cumpliendo con todas y cada una de sus disposiciones y el mismo deberá ajustarse al modelo que se adjunte al presente Pliego de Condiciones Específicas, conforme al modelo estándar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas. Los Gastos de legalización del contrato correrán por cuenta del oferente que resulte adjudicatario.

5.1.3 Plazo para la Suscripción del Contrato

Los Contratos deberán celebrarse en el plazo que se indique en el presente Pliego de Condiciones Específicas no obstante a ello, deberán suscribirse en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de Notificación de la Adjudicación.

5.1.4 Incumplimiento del Contrato

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

5.1.5 Efectos del Incumplimiento

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Poliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

Finalización del Contrato

El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley N° 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

5.1.6 Subcontratos

El Proveedor no podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

5.1.7 Sección VII

Formularios

7.1 Formularios Tipo

El Oferente/Proponente deberá presentar su Oferta de conformidad con los Formularios determinados en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

7.2 Anexos

1. Modelo de Contrato .
2. Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)
3. Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
4. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)

Los Anexos, pueden ser descargados en el portal del Órgano Rector www.comprasdominicana.gob.do, en la sección de Marco Legal/ Documentos Estándar.